

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2577
(24 ABR 2025)

Por medio de la cual se reorganiza el Comité Técnico de Jornada Única para el Sector Educativo del Departamento de Nariño en los 61 municipios no certificados

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, y

COSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación de 1994, en su artículo 85, dispone que el servicio público educativo sea prestado en las Instituciones Educativas en una sola jornada diurna.

La ley 115 de 1994, en su artículo 4º dispone que “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”.

El artículo 151 ibidem, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6º Respecto a las competencias de las entidades territoriales en materia de educación, resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”

De acuerdo con el artículo 2.3.3.6.2.1 del Decreto 1075 del 2015, le asigna la responsabilidad a las Entidades Territoriales Certificadas en educación de preparar, diseñar y poner en ejecución el “Plan para la implementación de la Jornada Única”.

Por lo tanto, la política de implementación de la Jornada Única no es optativa, ni para las instituciones educativas ni para las Entidades Territoriales Certificadas, como responsables de las prestaciones del servicio educativo. Así, las Secretarías de Educación deben trabajar articuladamente con las instituciones en un efectivo proceso de adecuación de los Proyectos Educativos Institucionales que permita determinar la gradualidad de la implementación de la Jornada Única en cada institución y, a partir del allí, ajustar los planes de implementación que fueron diseñados por las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

Por su parte, el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, hace referencia a las jornadas en los establecimientos educativos, señalando que el servicio público educativo, se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna y cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, pueden ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Del mismo modo, el Decreto 2105 de 2017, regula los tiempos de trabajo y la asignación académica en las Instituciones Educativas que dedican a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotor, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la jornada única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el proyecto educativo institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

El mismo Decreto indica que la Jornada Única tendrá los siguientes objetivos:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel y ciclo.
2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994; para acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura
3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar.
4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo escolar en actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, el bienestar de la salud, las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Dentro de los ejes estratégicos que impulsa para el mejoramiento de la calidad educativa, el Ministerio de Educación Nacional viene implementado la Jornada Única, mediante la cual la Secretaría de Educación Departamental, busca extender los tiempos dedicados al aprendizaje y mejorar la calidad de la educación.

De acuerdo con los lineamientos y directrices del Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió las Resoluciones 2815 del 2015 y la 0447 del 2022, mediante la cual se creó el comité técnico de jornada única, y la Resolución 1143 del 27 de febrero del 2024, por la que se reorganiza el mismo comité. Por lo anterior es necesario reorganizar el referido comité

Por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reorganizar la estructura del Comité Técnico de Jornada Única para el Sector Educativo del Departamento de Nariño y adoptar su reglamento interno.

ARTÍCULO 2º. Establecer el anexo de conformación y reglamento interno comité técnico de Jornada única del Departamento de Nariño el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efectos los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Resolución Nro. 2815 del 2015, la Resolución 0447 del 15 de febrero del 2022 y la Resolución 1143 del 27 de febrero del 2024.

ARTICULO 4º. Remítase copia de la presente resolución al despacho del(a) Secretario(a) de Educación Departamental, así como a la Subsecretaría de Calidad Educativa, la Subsecretaría

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Administrativa y Financiera, la Subsecretaría de Cobertura, la Oficina de Inspección y Vigilancia, la Oficina de Asuntos Legales y la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

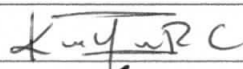
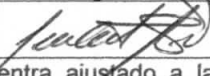
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto.

24 ABR 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Katherine Yulieth Rojas Campaña Contratista Subsecretaría de Calidad Educativa	11-04-25	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G04 Oficina de Asuntos Legales	11-4-25	
Revisó y aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario Calidad Educativa	11-04-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento el cual se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ANEXO DE CONFORMACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE
JORNADA ÚNICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

1. CONCEPTO

El Comité Técnico para la Implementación de Jornada Única para el sector educativo del Departamento de Nariño, es un organismo asesor y de seguimiento de las políticas de cobertura del sector educativo, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional

2. OBJETIVO

Organizar, coordinar e implementar de manera continua y progresiva la jornada única en las Instituciones Educativas del Departamento de Nariño, conforme a los lineamientos actualizados del Ministerio de Educación Nacional. Este comité también buscará fortalecer la calidad educativa y consolidar las Instituciones como espacios protectores para garantizar trayectorias educativas completas de niñas, niños y jóvenes, mediante la implementación de dicho programa.

3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

Este comité estará integrado por los siguientes miembros:

- Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado.
- 2 representantes de la Subsecretaría de Calidad y/o su delegado.
- 1 representante de la Subsecretaría de Cobertura y/o su delegado.
- 1 representante de la Oficina de Recursos Humanos y/o su delegado.
- 1 representante de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, y/o su delegado.
- 1 representante de la Oficina de Asuntos Legales y/o su delegado.
- 1 representante de la Oficina de Inspección y Vigilancia y/o su delegado.
- 1 representante encargado del Programa PAE, y/o su delegado

La coordinación del Comité estará a cargo del líder de jornada única, quien será designado por la Subsecretaría de Calidad Educativa.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

- Organizar, promover e implementar paulatinamente en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño la jornada única.
- Mejorar la calidad educativa fortaleciendo las Instituciones como espacios protectores para que niñas, niños y jóvenes tengan las trayectorias educativas completas mediante la implementación del programa jornada única, así como cumplir los objetivos que la norma depara.
- Analizar el funcionamiento de la implementación de la jornada única en el Departamento de Nariño y propender por su avance.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 5 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

- Acordar los mecanismos y procedimientos administrativos teniendo en cuenta las dinámicas propias de las Instituciones y los requerimientos particulares del convenio
- Establecer estrategias o metodologías técnicas, jurídicas y financieras, para la implementación de la jornada única en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.
- Tomar decisiones y definir acciones estratégicas para la organización, gestión, implementación, cumplimiento y seguimiento de las políticas de cobertura del sector educativo en jornada única en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.
- Orientar y/o asesorar y/o acompañar a los establecimientos educativos en la implementación de la jornada única conforme a la propuesta formulada por la Secretaría de Educación de Nariño, para orientar sus esfuerzos a la consecución de las metas planteadas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de actividades programadas en desarrollo del mejoramiento de la calidad educativa y jornada única, y realizar los ajustes necesarios.
- Hacer seguimiento a los compromisos que la Secretaría de Educación de Nariño acuerde con los establecimientos educativos que implementen jornada única y/o con el Ministerio de Educación Nacional.
- Verificar la articulación entre el plan de desarrollo educativo de la Secretaría de Educación, con los planes nacionales y sectoriales relacionados con el sector educativo en políticas de cobertura y jornada única.
- Recepcionar inquietudes, observaciones y sugerencias de los establecimientos educativos que trabajan en jornada única.

5. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

La estructura de la secretaría técnica del Comité estará a cargo del profesional universitario de la subsecretaría de calidad y/o del profesional contratista, del mismo modo para el profesional de apoyo de Jornada Única, encargados de elaborar las actas del comité, recoger las firmas y custodiar las mismas.

6. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, su función principal será la de coordinar y articular las acciones con los diferentes actores involucrados. De igual manera las específicas:

- Ser enlace y articular acciones con el equipo JORNADA ÚNICA del MEN.
- Apoyar el desarrollo de las acciones propuestas en el PIJU y PMJU, con el equipo técnico de las demás áreas que conforman las Secretarías de Educación y hacen parte del Comité de Jornada Única.
- Definir y articular nuevas acciones con las distintas áreas involucradas en la prestación del servicio educativo en jornada única, conforme con la evolución y transformación permanente del proceso de implementación.
- Hacer seguimiento a las metas y a la implementación de la jornada única en el territorio.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- Identificar periódicamente, las acciones de mejora que requieren los componentes en los establecimientos educativos que implementan la Jornada.
- Promover la implementación y el crecimiento de la jornada única en los establecimientos educativos, de manera que se logre identificar matrícula nueva potencial para su ingreso a esta jornada escolar y en esta medida definir y apoyar el desarrollo de las acciones requeridas.
- Desarrollar acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos para la apropiación de los componentes de la jornada única.
- Consolidar la información correspondiente a la operación de la jornada única, de manera que puedan presentarse informes de gestión cuando sean requeridos.
- Acompañar a rectores y docentes de establecimientos educativos en jornada única en las acciones pertinentes para su implementación y desarrollo, incluyendo las de socialización y apropiación.
- Participar y apoyar en la divulgación de los espacios de cualificación, formación e intercambio de experiencias, convocados desde el MEN concernientes a la Jornada Única.

7. SESIONES

El Comité Técnico de Jornada Única se reunirá de manera ordinaria una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando así lo disponga el líder de jornada única o los Subsecretarios correspondientes. En todas las sesiones se deberá definir previamente la agenda a tratar.